

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-35335/20		
No. de FOLIO 0502300400120205093002170	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 16 de Noviembre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGROQUIMICOS Y EQUIPOS SA DE CV NORTE 5 , SIN NUMERO CIUDAD INDUSTRIAL, MATAMOROS 87499, TAMAULIPAS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8128091 CORREO ELECT. Enrique.sifuentes@agroquimicosyequipos.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. AEQ841026NC2	VIGENCIA INICIAL 16 de Noviembre de 2020	VIGENCIA FINAL 15 de Noviembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL CAPTAN TECNICO	NÚMERO CAS CAS 133-06-2	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 1000000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO A UN PROCESO DE FORMULACIÓN PARA OBTENER CAPTEVATE 68 WDG Y CAPTAN 80 WP PARA SER EXPORTADOS POSTERIORMENTE A ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y NO SERÁ COMERCIALIZADO EN TERRITORIO NACIONAL TANTO EL INGREDIENTE ACTIVO COMO LOS PRODUCTOS	FRACCION ARANCELARIA 29309008	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR),INDIA (REPUBLICA DE),ISRAEL (ESTADO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR),INDIA (REPUBLICA DE),ISRAEL (ESTADO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA MATAMOROS,NUEVO LAREDO,REYNOSA, ALTAMIRA
DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. CsRaEgfj4nnngBrXJwysE8Uglu5SpUuN+Ce1rdmTqQoJczfu96RqysZg2mDKXEbV3mfZX4zX8x9 MVRAfm0SjMjFiJhxCttxO6mN+GzOkks4X+Q3wpO5DNGgvOY2C0ICcTz5DhKGNdBn8Lqagk/nFKyL Biqqw4Jxk1ZVS442Wv9Vn0gevuEzKfNiioPjnkEKMlwaxJqGY3blJ1rvzmVut+EeuzwIVXi/Uil BKhnfSH6rLoDvsmrRuZakFO2TYnZPfAuUh1fM1mc/geoOiaD/w0a6i9l8vhv4wovJAxJWZT6QR eHEhUBeyJhB97Vgg713PobKUmbftHo1m77Mglg== JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500520204006000034

[0502300400120205093002170]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[16/11/2020][00:10:50]AEQ841026NC2|AGROQUIMICOS Y EQUIPOS SA DE CV|[CUGH5302126V6]JOSE HUMBERTO[CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado[15/11/2020][16/11/2020][15/11/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|[0402600500520204006000034]|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[CAPTAN TECNICO|133-06-2]NO MENOS DEL 90|[4|1000000|Kilogramo|]USO AGRICOLA|29309008|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|INDIA (REPUBLICA DE)|ISRAEL (ESTADO DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|MATAMOROS,NUEVO LAREDO,REYNOSA, ALTAMIRA|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>
